

Modifican 3 arts. del Código de Procedimientos Penales

DECRETO LEY No. 18236

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que es necesario ajustar las disposiciones del Título X del Libro Cuarto del Código de Procedimientos Penales, a lo establecido por el Decreto-Ley No. 18060 que declara en estado de reorganización el Poder Judicial;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Unico. — Modifícase los Artículos 362º, 364º y 365º del Código de Procedimientos Penales en los términos siguientes:

"Artículo 362º. — El recurso de revisión puede ser interpuesto por el acusado, por sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, por su cónyuge, su tutor, padre o hijo adoptivo y por los Vocales de la Corte Suprema".

"Artículo 364º. — El recurso de revisión se interpone ante la Corte Suprema, acompañando los documentos que acrediten el hecho en que se funda. La Corte Suprema encomendará a dos de sus Vocales que se informen de los hechos alegados y que dictaminen sobre la solicitud, y resolverá en Sala Plena, si hay lugar a anular la sentencia y a que se renueve el

proceso. En esta audiencia no votarán los Vocales informantes, pero concurrirán para dar las explicaciones necesarias; tampoco votará el Vocal que interpuso el recurso. El reo o defensor que éste nombre, debe ser oído si concurre".

"Artículo 365º. — Si la pena no ha sido aún ejecutada y uno de los Vocales presenta el recurso de revisión, se suspenderá la ejecución mientras resuelva la Corte Suprema".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

General de División EP,
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División E. P.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice - Almirante AP.,
MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO, Ministro de Marina.

General de División EP.
EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP.,
JORGE CHAMOT BIGGS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada E. P.,
ALFREDO ARRISUENO CORNEJO, Ministro de Educación.

General de Brigada E. P.,
ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro del Interior.

Contralmirante AP.,
JORGE DELLEPIANE OCAMPO, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante A. P.,
LUIS VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

**Mayor General FAP., RO-
LANDO CARO CONSTANTI-
NI, Ministro de Salud.**

**General de Brigada E. P.
JORGE BARIANDARAN PA-
GADOR, Ministro de Agri-
cultura.**

**General de Brigada EP.
ANIBAL MEZA CUADRA
CARDENAS, Ministro de
Transportes y Comunicaciones**

**General de Brigada E. P.,
JORGE FERNANDEZ MAL-
DONADO SOLARI, Ministro
de Energía y Minas, y En-
cargado de la Cartera de E-
conomía y Finanzas.**

**General de Brigada E. P.
JAVIER TANTALEAN VANI-
NI, Ministro de Pesquería.**

POR TANTO:

**Mando se publique y cum-
pla.**

Lima, 21 de Abril de 1970.

**General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARA-
DO.**

**General de División E. P.,
ERNESTO MONTAGNE SAN-
CHEZ.**

**Teniente General FAP. RO-
LANDO GILARDI RODRI-
GUEZ**

**Vice Almirante AP., MA-
NUEL S. FERNANDEZ CAS-
TRO.**

**General de División E. P.
ERNESTO MONTAGNE SAN-
CHEZ.**